

# BOLETÍN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 25'00 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### CEREMONIAL

qué se observará en el solemne acto de abrirse las Cortes el día 2 de Marzo de 1891 en el Palacio del Congreso

S. M. el REY D. Alfonso XIII y su Augusta Madre la REINA Regente Doña María-Cristina, saldrán á las dos de la tarde del Real Palacio, dirigiéndose al del Congreso por las calles Mayor, Puerta del Sol y Carrera de San Jerónimo, regresando por las mismas calles.

Precederá á SS. MM. la Serma. Señora Infanta Doña María Isabel.

Veintitún cañonazos anunciarán la salida de SS. MM. del Real Palacio, y otros tantos su llegada al Congreso.

En el pórtico de éste se hallarán con anticipación para recibir á SS. MM., los Ministros y la Diputación de las Cortes, compuesta de igual número de Senadores y Diputados, precedida de cuatro Maceros.

Una Diputación especial de las mismas Cortes acompañará á la Serma. Señora Infanta Doña María Isabel.

Recibidas SS. MM. por la Diputación de las Cortes, harán su entrada en el Salón acompañadas de los Ministros y Jefes de Palacio, precediendo los cuatro Maceros, que se colocarán á la entrada del Salón, y la Diputación de las Cortes que llegará hasta las gradas del Trono.

La entrada de los Maceros en el Salón anunciará la proximidad de SS. MM., y todos los concurrentes se pondrán en pie.

SS. MM. se colocarán en el Trono; á uno y otro lado los Ministros, y detrás de SS. MM. los Jefes de Palacio y las demás personas de la servidumbre que S. M. haya designado.

Luego que SS. MM. hayan tomado asiento, lo tomarán en sus respectivos puestos los Sres. Presidente y demás indi-

viduos de las Cortes, y en seguida los asistentes á este solemne acto, permaneciendo en pie los Ministros y los Jefes de Palacio. Inmediatamente el Presidente del Consejo de Ministros tendrá la honra de entregar á S. M. la Reina Regente el discurso de apertura de las Cortes, retirándose á su sitio.

S. M. se dignará leerlo, y leído, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas á ambos Cuerpo Colegisladores y se publique inmediatamente en la Gaceta de esta capital.

En seguida, acercándose el Presidente del Consejo de Ministros, recibirá la orden de S. M. y proclamará su mandato en esta forma:

«S. M. la REINA Regente me manda declarar que quedan legalmente abiertas las Cortes de 1891.»

Concluido este acto, y poniéndose en pie todos los concurrentes, SS. MM. bajarán del Trono y saldrán del Salón, precedidos y acompañados en la propia forma que á su entrada hasta el pórtico del Palacio del Congreso, donde la Diputación de las Cortes tendrá el honor de despedirles.

Veintitún cañonazos anunciarán la salida de SS. MM. del Palacio del Congreso, y otra salva igual su llegada al Real Palacio.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formación de las tropas que deben acompañar á SS. MM. y de las demás que hayan de cubrir la carrera.

Durante el día ondeará el pabellón nacional, así en el Real Palacio como en los del Senado y del Congreso y en todos los edificios oficiales.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Real orden

Ilmo. Sr.: Los servicios prestados por los funcionarios de Correos y Telégrafos, con ocasión del procedimiento establecido por la ley de 26 de Junio último para las operaciones electorales, han sido de tanta importancia y se han llevado á efecto con tal regularidad y precisión á pesar del impropio trabajo que aun en época normal presta el personal de ambos Cuerpos, que

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se signifique á V. I. la satisfacción con que ha visto el resultado de aquellas operaciones, debido á la acertada dirección de V. I. y al celo, actividad é inteligencia con que le han secundado los referidos funcionarios. Y siendo por dicho motivo el deseo de S. M. que se den las gracias en su Real nombre, tanto á V. I. como á los empleados de ambos Cuerpos, dignos de esta distinción por su brillante comportamiento, sírvase V. I. comunicarlo así á las diversas dependencias postales y telegráficas para satisfacción de los funcionarios que las componen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1891.

SILVELA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 24 del corriente, manifiesta á este Gobierno haber acordado, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, poner de manifiesto antes de proponer resolución, el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Carabaña contra la providencia de este Gobierno, imponiéndole la multa de 17 pesetas 30 céntimos por infracción del art. 109 de la ley Municipal vigente, á fin de que las partes interesadas y en el plazo de 10 días, á contar desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL, puedan alegar y presentar los documentos que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 24 del co-

riente, manifiesta á este Gobierno haber acordado, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, poner de manifiesto antes de proponer resolución, el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Titulecia, contra la providencia de este Gobierno, imponiéndole la multa de 17 pesetas 50 céntimos por infracción del art. 109 de la ley Municipal vigente, á fin de que las partes interesadas, y en el plazo de 10 días, á contar desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL, puedan alegar y presentar los documentos que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Mes de Marzo del año económico de 1890 á 1891

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	Pesetas.	Cents.
1.º Administración provincial.....	89.040	
2.º Servicios generales..	110.637	
3.º Obras obligatorias...	60.303	
4.º Cargas.....	14.036	
5.º Instrucción pública.	9.583	
6.º Beneficencia.....	631.530	
7.º Corrección pública..	22.149	
8.º Imprevistos.....	3.784	
9.º Nuevos Establecimientos.....	85.907	
10 Carreteras.....	182.161	
11 Obras diversas.....	30.876	
12 Otros gastos.....	8.575	
TOTAL.....	1.251.661	

Madrid á 5 de Febrero de 1891.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º.—El Presidente, Presilla.

Sesión de 19 de Febrero de 1891

La Diputación, conforme.—El Presidente, Presilla.—El Diputado Secretario, Borrallo.

RELACION de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Diciembre último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

Día.	Mes.	Año.	Hospital provincial	OBRAS	
				Personal. Ptas. Céns.	Material. Ptas. Céns.
31	Diciembre	1890	Por los jornales de albañilería y los del taller de Carpintería, invertidos durante todo el mes de Diciembre último en las obras de reparación y conservación del edificio.....	1.718 25	»
»	»	»	Por ladrillo para las obras, suministrado por D. J. de Dios Santiago Bello.....	»	171 70
»	»	»	Por obra de solado, azulejos, baldosín y piedra hidráulica, según cuenta de D. Agustín Trillo.....	»	1.487 43
»	»	»	Por la instalación de retretes, vertederos y urinarios, según cuenta del Sr. Loubinoux.....	»	1.438 10
»	»	»	Por tubería de plomo, poner grifos y llaves de paso, según id. de Alvarez y Martínez.....	»	132 20
»	»	»	Por obra de portland, según cuenta de D. Francisco Jiménez.....	»	363
»	»	»	Por obra de estucado, según cuenta de D. Antonio Vigil.....	»	1.007 85
»	»	»	Por id. de revoco, id. de D. José Plaza	»	435 05
»	»	»	Por obras de fontanería, según cuenta de D. Galo de Castro.....	»	234 30
»	»	»	Por el empedrado de patios, según cuenta de D. Francisco Nieto.....	»	482 72
»	»	»	Por el yeso negro, suministrado por D. Félix Monforte.....	»	62 30
»	»	»	Por 38 volquetes de arena, id. por Don D. Fernando Docal.....	»	47 30
»	»	»	Por 20 id. de id. por dicho señor.....	»	25
»	»	»	Por ocho tapias de cañizo, por D. Roque Crespo.....	»	16
»	»	»	Por dos tragaluces, por Zuazo y Compañía.....	»	30
»	»	»	Por material para pilas y timbres, por la Viuda de Aramburo.....	»	52 30
»	»	»	Por cuatro tapias de cañizo para las obras.....	»	8
»	»	»	Por ladrillo, según cuenta de D. J. de Dios Santiago Bello.....	»	191 40
»	»	»	Por obra de solado, id. de D. Agustín Trillo.....	»	767 08
»	»	»	Por instalación de retretes, por el señor Lubinoux.....	»	533 28
»	»	»	Por objetos de ferreteria, por Don Prudencio de Igartúa.....	»	114 60
»	»	»	Por la colocación de 114 metros de tubo de plomo, según cuenta de Alvarez y Martínez.....	»	252
»	»	»	Por obra de fontanería, por Galo de Castro.....	»	37 70
»	»	»	Por yeso blanco y negro, por D. Félix Monforte.....	»	199
»	»	»	Por obra hecha en la cocina, por Don José Franqueza.....	»	100
»	»	»	Por material para pintar, según cuenta de D. Manuel Guzmán.....	»	8
»	»	»	Por obra de cerrajería hecha por el taller del Hospicio.....	»	2.476 30
TOTAL.....				1.718 25	10.703 60
<i>Hospicio y Colegio de Desamparados</i>					
31	Diciembre	1890	Por los jornales invertidos en obras de reparación y conservación del edificio, durante todo el mes de Diciembre último.....	486 74	»
»	»	»	Por yeso suministrado por D. Enrique Díaz.....	»	100
»	»	»	Por 1.600 ladrillos, id. por D. Juan Soler.....	»	60
»	»	»	Por 1.000 baldosines, id. por Don Agustín Trillo.....	»	52 30
»	»	»	Por un barril de portland, id. por Gadea y González.....	»	24
TOTAL.....				486 74	236 30

Madrid 19 de Febrero de 1891.—El Vicepresidente, J. Cortina.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**  
DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección general del Tesoro público, en 16 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda

ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 14 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Por virtud de las gestiones que el Embajador de S. M. en París ha practicado cerca de aquel Gobierno, se ha venido á un acuerdo entre los de ambos países, mediante el cual desde 1.º

de Marzo próximo las Cajas de los mismos admitan recíprocamente por su valor representativo las monedas de oro de veinte y diez francos y de veinte y diez pesetas, debiendo publicarse en el día de mañana el oportuno anuncio en los diarios oficiales de las dos Naciones.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar que por esa Dirección general se ponga en conocimiento del público que desde dicho día 1.º de Marzo próximo en todas las Cajas públicas del Reino serán admitidas por veinte y diez pesetas respectivamente las monedas de oro francesas de veinte y diez francos, acuñadas en las mismas condiciones que las españolas de veinte y diez pesetas.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y á fin de que comunique las oportunas á los Delegados de Hacienda en las provincias para que lo prevengan á las Cajas respectivas, y lo anuncien también al público por medio de los BOLETINES OFICIALES de las mismas.»

Lo que traslado á V. E. para que se sirva encargar su cumplimiento á todas las Dependencias de esa provincia, poniéndolo también en conocimiento del público.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 25 de Febrero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

*Recaudación*

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 42 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, los contribuyentes de esta provincia que no hayan satisfecho las cuotas correspondientes al tercer trimestre de la contribución territorial é industrial, pueden verificarlo, sin recargo alguno, hasta el día 10 de Marzo próximo en las oficinas de la zona recaudatoria.

Esta Delegación espera de los señores Alcaldes que procuren dar la mayor publicidad á la presente indicación reglamentaria, con objeto de que los contribuyentes puedan hacer uso de sus derechos y evitarse los gastos consiguientes al apremio.

El procedimiento ejecutivo empezará el día 11 de Marzo para los deudores del actual trimestre.

Madrid 26 de Febrero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

*Timbre*

La Dirección general de Contribuciones indirectas, con fecha 21 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Fomento comunica al Sr. Ministro de Hacienda con fecha 20 de Enero último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer con esta fecha lo siguiente:

Vista la instancia elevada en 28 de Noviembre próximo pasado por D. Gabriel Martín Perelló y otros alumnos de la Escuela especial de Ingenieros de montes solicitando que se les exima del pago de derechos de matrícula por la asignatura de dibujo:

Considerando que las clases gráficas en las Escuelas especiales pueden estimarse como una aplicación de las asignaturas orales, las que se complementan con los ejercicios prácticos y gráficos necesarios para que los alumnos reúnan la suma de conocimientos que deben poseer al terminar la carrera;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer por Real orden de esta fecha que se exima á D. Gabriel Martín Perelló y demás recurrentes así como á todos los alumnos de la Escuela especial de Ingenieros de montes que se encuentren en el mismo caso que ellos del pago de derechos de matrícula por la asignatura de dibujo en dicha Escuela.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y se traslada á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Madrid 26 de Febrero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid**

D. Miguel García Ramos, Agente ejecutivo de esta localidad por débitos á la Hacienda.

Hago saber que por providencia fecha 24 de Febrero, dictada por esta Agencia, en el expediente de apremio que instruye contra D. Joaquín Sierra por débito de la contribución industrial del segundo trimestre de 1890 á 1891, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo que se detallan á continuación:

Efectos que se subastan	TASACIÓN — Pesetas
Seis inodoros sistema Baldó, á 20 pesetas uno.....	120
Seis tarros de pintura de varios colores, de 30 centímetros de alto por 12 de hueco, á 15 pesetas uno.....	90
Trescientas incrustaciones hidráulicas, á 30 pesetas 100...	90
Cien azulejos finos del país....	30
TOTAL.....	320

La subasta tendrá lugar en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso el día 4 del mes de Marzo, á las once de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate de las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 23 de Febrero de 1891.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

Los objetos embargados pueden verse en la calle de las Huertas, núm. 4, tienda, donde los exhibirá el depositario Don Francisco Noguera.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

Sentencia.—Núm. 10.—En la villa y Corte de Madrid á 17 de Enero de 1891.—En los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de esta capital, ante Nos penden, á virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante D. Santiago Pérez Labera, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Julián Fernández García y defendido por el Letrado D. Emilio Martín Tudela; de otra, en concepto de demandado y apelado, D. Ventura Castro Bugeda, propietario y de igual vecindad que el anterior, y en su nombre el también Procurador D. José María Aguirre, bajo la dirección del Letrado D. Jesús María Rodríguez de la Cruz; y de otra, también como demandados y apelados, la Compañía general española de tranvías, D. Carlos Locatelli Abogadín y D. Luis Méndez Sánchez, y por su no comparecencia los estrados del Tribunal, sobre nulidad de un auto dictado en los de suspensión de pago de aquella Compañía.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante, la mencionada sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar á la demanda incidental promovida por el Procurador Fernández García, á nombre de D. Santiago Pérez sobre nulidad de actuaciones; se absolvió de la misma á D. Ventura Castro y á la Compañía general Española de Tranvías, y no se hizo especial condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados y hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en los periódicos oficiales por la rebeldía de la Compañía general de Tranvías, D. Carlos Locatelli y D. Luis Méndez Sánchez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Armengol.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Juan López Serrano.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según está mandado, expido el presente edicto en Madrid á 16 de Febrero de 1891.—P. H. de González de las Casas, L. Mariano Serrano.

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Juan Laso y Durán y Fermín Alonso Díez, por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 18 del actual, señalando el día 3 del próximo Marzo y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Juan Corrales Fernández, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 3 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Febrero de 1891.—El Oficial de Sala, José Almira.

**Juzgados eclesiásticos**

**MADRID**

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por el presente, en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general de este Obispado, se cita, llama y emplaza á Antonio Chicharro y Muñoz, cuya existencia y paradero se ignoran, para que en término de 15 días siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaría del infrascripto Notario Mayor, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar la correspondiente declaración, concediendo ó negando á su hija María Chicharro y Alvaro el consejo que según la ley necesita para el matrimonio que intenta contraer con Dionisio Martín; apercibido que de no verificarlo, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Febrero de 1891.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado.

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Juez de instrucción de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Félix Rita, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Atocha, 96, tercero izquierdo, con el fin de prestar una declaración; advirtiéndole los perjuicios que le ocasionarán el no hacerlo.

Madrid 20 de Febrero de 1891.—Federico Navarro de la Linde.

**MADRID**

D. Federico Mayans y Arqués, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor permanente de causas de este distrito militar, y comisionado para la evacuación de un interrogatorio en el soldado licenciado Ignacio Escobar Ortega.

Hago saber que á fin de poderle recibir declaración al individuo expresado, cuyo domicilio se ignora, le cito, llamo y emplazo por tercera vez, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, calle de Santa Clara, núm. 8, tercero derecha, al objeto indicado.

Y para que llegue á conocimiento del mismo, publíquese en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de este distrito.

Madrid 20 de Febrero de 1891.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Federico Mayans.

**MADRID**

D. Vicente Salcedo y Molinuevo, Comandante de infantería y Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito, encargado por el Excelentísimo Sr. Capitán General del diligenciamiento de un exhorto procedente de la plaza de la Habana, sobre pérdida de unos abonarés de crédito contra el Estado que obraban en poder de la vecina de esta Corte Doña María Pascual y Pascual.

Por el presente hago saber que habiéndose extraviado á la señora antes citada, entre otros documentos, un abonaré original, núm. 197, expedido en 20 de Agosto de 1881, por valor de 31 pesos 48 centavos oro, por las incidencias del disuelto tren de transportes de la primera división del Ejército de Cuba y á favor del Teniente de infantería D. Tomás Cortés Mora, contra la Caja general de Ultramar, importe de los haberes que le resultaron del alcance en su ajuste por fin de Julio de 1876, la citada Doña María Pascual, como universal heredera del mencionado Oficial, ya difunto, ha solicitado la expedición del duplicado, y por tanto, habiendo acreditado legalmente en este Juzgado su legítimo derecho á ser única tenedora del mencionado abonaré, se declara desde luego nulo y de ningún valor el documento extraviado, sin que ninguna otra persona pueda presentarlo á su cobro por carecer de derecho para ello.

Y para que llegue á conocimiento de todos, y con arreglo á lo prevenido en Real orden de 27 de Octubre de 1887, he ordenado la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL para que surta los efectos ya propuestos.

Dado en Madrid á 21 de Febrero de 1891.—Vicente de Salcedo.

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo García Olalla de 35 años de edad, casado, cesante, natural de Hiedelaencina, provincia de Guadalajara, que ha vivido en la calle del Espíritu Santo, núm. 6, boardilla, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de su sexo, en clase de detenido comunicado, y á mi disposición, caso de ser habido, del procesado Ricardo García Olalla.

Dada en Madrid á 20 de Febrero 1891.—Buenaventura Muñoz.—Por el Secretario Sr. Cobo, Vicente Moreno.—Es copia.—Vicente Moreno.

**NORTE**

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital, en autos ejecutivos que en el mismo penden, á instancia de los Sres. Miñón Hermanos contra D. José Fernández Alonso, se sacan á la venta en pública subasta y en dos lotes:

	Plas. Cént.
Los muebles, enseres y demás efectos de la tienda-asilo situada en terrenos de la Escuela de Veterinaria; tasados en la cantidad de.....	1.377 90
Y los materiales de construcción de la misma tienda; tasados en.....	4.111 83

Cuyo remate deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de Marzo próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los que lo intenten consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación respectiva, á los fines del art. 1.300 de la ley de Encamamiento civil; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación; que no hay títulos de propiedad del edificio, siendo condición indispensable que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, y que los autos estarán de manifiesto en Escribanía, donde los licitadores podrán enterarse de las circunstancias de los bienes.

Madrid 23 de Febrero de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 88

**SUR**

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Wenceslao Velasco Martín y Paulino López, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra los mismos se instruye sobre estafa; apercibiéndoles de que si no comparecen serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresados individuos.

Dado en Madrid á 18 de Febrero de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

**SUR**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Sur, en causa que ante el mismo y Secretaría del que refrenda pende contra Manuel Viviro Rodríguez y otro, por lesiones á Eduardo Corte y Villa, de 18 años, natural de Madrid, soltero, zapatero, que habitó en la calle del Amparo, núm. 33, se cita y llama á dicho lesionado y á su padre Juan Corte y Corte, natural de esta villa, de 60 años, viudo, jornalero, que habitó en la calle de Mesón de Paredes, número 21, para que dentro del término de tres días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, á fin de ampliarles sus declaraciones; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Febrero 1891.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

**SUR**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Sur, en sumario que ante el mismo pende por sospechas de hurto, por el presente se cita y

llama á la persona que se crea con derecho á una faja de tela blanca, unos calzoncillos, una camisa vieja de señora, una servilleta, dos camisas de caballero, un par de calcetines, una toalla, un pedazo de camisa y tres pañuelos, cuyas prendas han sido halladas á Juan Casal Rocha y Antonio Sánchez, en la calle de Atocha, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á hacer uso de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1891.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

#### OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, se cita y llama á Juan José Hernández, de 34 años, natural de la Torre de Perogil (Jaén), casado, jornalero, que dijo habitar calle de las Cambronerías, 5, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado y Secretaría, á practicar cierta diligencia en sumario que me hallo instruyendo por lesiones á él inferidas; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20. Febrero 1891.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

#### OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se sigue por estafa contra Agustín Pariente Hernández, hijo de Jorge y Basilia, natural de Almadrones, partido judicial de Sigüenza, provincia de Guadalajara, vecino de esta Corte, de 31 años de edad, albañil, que habitaba en el barrio del Pacífico, calle de Narciso Serra, casa en construcción, núm. 4, se cita, llama y emplaza á éste para que en el término de 10 días, contados desde el en que sea publicada esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de hacerle cierta notificación acordada en el indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de carnes regulares, ojos pardos, nariz aguileña, barba afeitada, usa bigote, pelo rubio; al que en caso de ser habido presentarán en este Juzgado.

Dado en Madrid 21 de Febrero 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

#### GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Rodríguez y

Prada, de 27 años de edad, soltero, de oficio panadero, hijo de Fernando y de Catalina, natural de la villa de Remeral, partido judicial de Puebla de Sanabria en la provincia de Zamora, el cual desde hará unos 10 años que salió del pueblo de su naturaleza, ha estado ambulante trabajando á su oficio en Madrid y en diferentes pueblos de la provincia, y últimamente hasta principios de Enero último estuvo trabajando en una de las tahonas de la villa de Móstoles, ignorándose en la actualidad su paradero actual, aunque es presumible se encuentre en alguna tahona de las de Madrid; es de estatura regular, delgado de carnes, cara redonda, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, sin barba ni bigote, y viste boina color café, una bufanda también color café con cuadros negros y figuras, chaqueta negra de paño y pantalón y chaleco usados y alpargatas abiertas, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafa, al apropiarse y ausentarse con el producto de la venta de un reloj de la propiedad de Anastasia Nieto y Pérez, vecino de Leganés; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial que la presente vieren, que si averiguan el paradero de dicho procesado Andrés Rodríguez y Prada, procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe 20 de Febrero 1891.—Miguel de Entrambasaguas.—Por su mandado, el actuario, Inocente Mondéjar.

#### Juzgados municipales

##### CHAMARTÍN DE LA ROSA

En virtud de providencia del señor D. Antonio Sánchez Carrascosa, Juez municipal de esta villa, se cita, llama y emplaza á Ana de Castro y Castro, soltera, de 27 años, natural de Córdoba, que ha vivido en Madrid, calle de las Carolinas, número 16, boardilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en esta villa el día 2 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, á fin de celebrar juicio de faltas que contra la misma y Félix Alvarez Martín se sigue por lesiones; apercibida que de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Chamartín de la Rosa 19 de Febrero de 1891.—V.º B.º—El Juez municipal, Antonio S. Carrascosa.—El Secretario, Lorenzo González.

#### Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra, Jefe instructor de expedientes de alicance y reintegro de segunda época del distrito militar de Castilla la Nueva, hace saber que no habiendo comparecido ante esta Comisaría de Guerra los Sres. D. Antonio y D. Ramón Rovillar y Sagastizábal, hijos del difunto Comisario de Guerra de primera clase D. Antonio Rovillar y Aragón, á pesar de

los tres edictos publicados en los periódicos oficiales, con los intervalos prevenidos, con objeto de notificarles el fallo dictado por la Inspección General de Administración militar, en el expediente de reintegro instruido contra el Coronel de infantería fallecido D. Antonio Arrieta, por el presente se les declara en rebelde, publicándose esta declaración en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, aprobado en 8 de Noviembre de 1871.

Madrid 23 de Febrero de 1891.—Eduardo Agustín.

#### Intervención de la Factoría de Utensilios

Debiendo procederse á la adquisición por subasta pública de 1.163 kilogramos de lana de vellón, 104 telas de almohada, 87 telas de colchón, 313 fundas de almohada, 144 sábanas lisas y 121 mantas blancas, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta, que se verificará el día 14 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Comisaría de Guerra, Intervención de las Factorías militares de esta Corte (barrio del Pacífico), con estricta sujeción al pliego de condiciones y de precios límites, que se hallan de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados de once de la mañana á cinco de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la prefijada para la subasta, en pliego cerrado, extendidas en papel del sello undécimo, sin enmiendas ni raspaduras, garantidas con el talón que acredite el depósito que marca la condición sexta del pliego y formuladas por sus autores, que deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con estricta sujeción al modelo que á continuación se inserta.

#### Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que vive calle de..., número..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones y precios para la adquisición de varias ropas de ezma del material de utensilios, se compromete á entregar los á los precios siguientes:

Por cada kilogramo de lana de vellón, tantas pesetas.

Por cada tela de almohada, id. id.

Por cada tela de colchón, id. id.

Por cada funda de almohada, id. id.

Por cada sábana lisa, id. id.

Por cada manta blanca, id. id.

(Todos los precios en letra.)

Acompañando en garantía el talón del depósito que previene la condición sexta del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 23 de Febrero de 1891.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber que debiendo contratarse por el término de un año y un mes más, si así conviniese á los intereses del Estado, el abastecimiento del algodón en rama y gasa blanca común que se necesite para el servicio de las clínicas en este Establecimiento, se convoca por el presente á todos los que deseen interesarse en la subasta, que se celebrará el día 6 de Abril

inmediato, á las once en punto de su mañana, en la Comisaría de Guerra, Intervención del mencionado Hospital, á que presenten sus proposiciones, las cuales deberán redactarse con sujeción al modelo que se estampa á continuación.

El pliego de condiciones que ha de regir en el acto estará de manifiesto en la mencionada Intervención todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, y los precios límites 15 días antes al de la subasta.

Madrid 24 de Febrero de 1891.—Juan R. Ronderos.

#### Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., domiciliado en..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia (ó el periódico que sea) del día..., por el que se convoca á licitación pública para contratar el abastecimiento del algodón en rama y gasa común que se necesite durante un año en el Hospital militar de Madrid, se compromete á facilitar dichos artículos (ó el que le convenga), bajo las condiciones que fija el pliego y por el precio de... céntimos de peseta por cada manta de algodón, ó ... céntimos por cada metro de gasa común (todo en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaño el resguardo que justifica haber impuesto en la Caja de Depósitos la cantidad de .. pesetas, importe del 3 por 100 del valor total de dichos artículos, calculados por los precios límites.

(Fecha y firma del proponente.)

#### Repuesto general de Caballería

D. Julián Ruiz y Ortega, Coronel del regimiento Dragones de Lusitania y Presidente de la Junta nombrada por el Excelentísimo Sr. Inspector general del Arma, para celebrar pública subasta de varias prendas y efectos de vestuario, montura y equipo clasificadas de inútiles, que existen en dicho repuesto.

Hace saber que el día 30 del mes de Marzo del presente año, y hora de las dos de la tarde, se celebrará en el local que ocupa el citado Repuesto en Alcalá de Henares, pública subasta de las prendas y efectos que se detallan en el pliego de condiciones, que se hallará expuesto, así como los objetos en venta, en las oficinas de dicha dependencia, todos los días de diez á doce de la mañana, excepto los festivos; donde podrán también enterarse los licitadores de las condiciones que se imponen para tomar parte en ella.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., vecino.... y domiciliado en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día... de..., número..., y del pliego de condiciones, según los cuales han de ser enajenadas varias prendas y efectos de vestuario, montura y equipo clasificadas de inútiles, que existen en el Repuesto general de Caballería, el que suscribe se compromete á entregar por las susodichas prendas y efectos la cantidad de... pesetas y... céntimos. Y para que sea válida esta proposición se acompaña resguardo del Cajero del regimiento Dragones de Lusitania, justificando haber hecho el depósito, según lo prevenido en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)

Alcalá de Henares 23 de Febrero de 1891.—El Presidente, Julián Ruiz.

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ÍNDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Febrero de 1891

#### Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden autorizando al Presidente de la Sección de Relaciones generales de la Junta directiva del cuarto Centenario del descubrimiento de América, para que pueda dirigirse oficialmente á los diferentes Centros administrativos, Autoridades y Corporaciones en cuantos asuntos con su cargo se relacionen.—Día 6, número 32.

Reales decretos admitiendo la dimisión y nombrando Vicepresidente de la Comisión organizadora del cuarto Centenario del descubrimiento de América.—Día 14, núm. 39.

Ceremonial que se observará en el solemne acto de abrirse las Cortes el día 2 de Marzo de 1891, en el Palacio del Congreso.—Día 28, núm. 51.

#### Ministerio de Estado

Cancillería.—Convenio celebrado entre España y la Gran Bretaña de 2 de Julio de 1890, derogando el de 1835.—Día 17, núm. 41.

#### Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden anunciando la vacante de la Cátedra de análisis matemático en la Universidad Central.—Día 10, núm. 35.

Idem relativa á las costas impuestas á los Abogados del Estado.—Día 14, número 36.

Real decreto nombrando Presidente de la Comisión general de Codificación.—Día 14, núm. 39.

Idem creando una segunda Vicepresidencia en la Comisión organizadora del cuarto Centenario del descubrimiento de América.—Día 17, núm. 41.

Reales decretos nombrando Vocales de la Sección primera y segunda de la Comisión general de Codificación.—Día 20, número 44.

#### Ministerio de la Guerra

Real decreto nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Puerto Rico, Gobernador militar de la capital.—Día 7, número 33.

Idem nombrando Vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra.—Idem, id.

Circular prorrogando hasta el día 5 de Marzo inclusive para la redención á metálico del servicio militar.—Idem, id.

Real decreto sobre el cese en el car-

go de Intendente de División.—Día 9, número 34.

Circular llamando al servicio de las armas 51.500 hombres.—Idem, id.

Real orden proponiendo la modificación del art. 3.º del reglamento de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.—Día 11, núm. 36.

Idem aprobando el cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado para la cubrición de yeguas en la próxima primavera.—Día 13, núm. 38.

Real orden circular señalando el número de reclutas con que han de contribuir las 68 zonas de la Península y Ultramar.—Día 18, núm. 42.

Reales decretos sobre el cese y nombramiento de Capitanes Generales de Navarra y Castilla la Vieja.—Día 23, número 46.

Exposición y Real decreto referente á los Cuerpos de Intendencia y de intervención del Ejército.—Idem, id.

Idem id. aprobando el reglamento de recompensas en tiempo de guerra de los Generales, Jefes y Oficiales y sus asimilados del Ejército.—Día 24, núm. 47.

Reales decretos sobre la promoción á Teniente General de D. Luis Pando y Sánchez, y nombramiento de Secretario de la Inspección general de la Guardia civil.—Día 25, núm. 48.

Exposición y Real decreto aprobando el reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Idem, id.

#### Ministerio de Hacienda

Real orden sobre el expediente instruido á instancia de la casa Puig Hermanos y Compañía, de Santander.—Día 2, número 28.

Idem sobre la consulta elevada á ese Centro directivo por el Administrador de la Aduana de Verin, provincia de Orense.—Idem, id.

Idem referente á las dudas de la Administración de Contribuciones de Almería respecto al llevar á la práctica los preceptos de la ley de 20 de Julio de 1888, sobre retracto de fincas adjudicadas al Estado en pago de débitos de contribuciones.—Día 3, núm. 29.

Idem sobre el recurso de alzada de Don Luis Palet sobre los derechos impuestos á una cuba de café condensado.—Día 5, número 31.

Idem aprobando el reglamento administrativo para la ejecución y cumplimiento del convenio internacional firmado por España y Francia en 10 de Mayo de 1890, para la represión del contrabando en el río Bidasoa.—Idem, id.

Idem referente al recurso de alzada en expediente sobre derechos de un vino devuelto por invendible procedente de Canarias.—Día 10, núm. 35.

Idem relativa al recurso de alzada en expediente sobre una partida de café.—Idem, id.

Reales decretos nombrando Vocal de la Junta de Clases pasivas, Subdirector primero de Contribuciones indirectas, Tenedor de libros de la Contaduría Central, Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Estado y Contador de la Junta de Clases pasivas.—Día 20, núm. 44.

Idem admitiendo la dimisión y nombrando Gobernador del Banco Hipotecario de España y Subgobernador del mismo.—Día 23, núm. 46.

#### Ministerio de la Gobernación

Real orden relativa á expediente promovido por D. Calixto Mengod, sobre aguas.—Día 3, núm. 29.

Idem referente á la instancia presentada por los fabricantes de pan, fecha 26 de los corrientes.—Día 6, núm. 32.

Exposición y Real decreto sobre clasificación de las Estaciones telegráficas.—Día 9, núm. 34.

Real orden referente al expediente instruido por Doña Agustina Guillén, para que se declaren de utilidad pública unas aguas de su propiedad en el concepto de minero-medicinales.—Idem, id.

Idem sobre creación de Inspecciones médicas temporales.—Día 10, núm. 35.

Real orden circular sobre los Ayuntamientos suspensos, reintegrados en sus puestos días antes de la elección de diputados á Cortes.—Día 14, núm. 39.

Real orden referente á los cables telefónicos que se instalen.—Día 18, núm. 42.

Idem concediendo la gran Cruz de Isabel la Católica á varios Gobernadores y otros por servicios de epidemia.—Idem, idem.

Idem concediendo á Fray María Esteban García de Cáceres autorización para construir un cementerio en término de Getafe.—Día 23, núm. 46.

Idem dando las gracias á los empleados de Correos y Telégrafos por los servicios prestados en las últimas elecciones.—Día 28, núm. 51.

#### Ministerio de Fomento

Real orden referente á los concesionarios de minas que renuncien su propiedad y después quieran recobrarla.—Día 11, número 36.

Real decreto sobre el expediente de expropiación de terrenos de la propiedad de D. Emilio Sicars y de Palau, con destino á la construcción del ferrocarril de San Feliu de Guixols á Gerona.—Día 12, número 37.

#### Ministerio de Ultramar

Real orden resolviendo el expediente instruido sobre capacidad legal de D. Pablo Cuesta para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Canes (Santiago de Cuba).—Día 6, núm. 32.

Idem resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Cruz contra el acuerdo de la Comisión provincial de Santa Clara (isla de Cuba).—Idem, id.

Exposición y Real decreto declarando en vigor las Ordenanzas de la renta de Aduanas para las islas Filipinas.—Día 5, suplemento al núm. 31.

Idem id. para que rija como ley en la isla de Cuba la de Aguas.—Idem, id.

Real decreto nombrando Vocal de la Comisión calificadora del personal de Ultramar.—Día 17, núm. 41.

#### Gobierno civil

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo en el mes de Diciembre.—Día 4, número 30.

Sobre la busca y captura de Salvador Royo Terán.—Día 5, núm. 31.

Pérdida de un caballo.—Día 6, número 32.

Real orden señalando la hora de las dos de la tarde del día 7 del actual, para que se verifique en Palacio la recepción general que debió efectuarse el 23 de Enero próximo pasado.—Idem, id.

Efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de los ferrocarriles del Norte.—Día 7, núm. 33.

Pérdida de caballerías.—Idem, id.  
Recordatorio á los Ayuntamientos

para que presenten sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio económico de 1891-92.—Día 10, núm. 35.

Efectos abandonados ó extraviados por sus dueños en la Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.—Día 13, núm. 38.

Proposiciones ofreciendo local donde instalar las oficinas del distrito forestal de esta Corte.—Idem, id.

Circular sobre agricultura.—Día 18, número 42.

Sobre la busca y captura del recluta prófugo Emilio García Alvarez.—Día 19, número 43.

Circular convocando á elección parcial de dos Concejales en los Ayuntamientos de Garganta, Valdepiélagos y Villanueva del Pardillo.—Día 20, número 44.

Idem sobre la comprobación de pesas y medidas.—Día 21, núm. 45.

Idem sobre la distribución de caballos sementales.—Día 23, núm. 46.

Extravío de una acogida del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Idem, idem.

Sobre la busca y captura de varios desertores de Marina.—Día 24, núm. 47.

Circular convocando á elección parcial de cinco Concejales en el Ayuntamiento de Chinchón y dos en el de Coslada.—Día 26, núm. 49.

Sobre los expedientes instruidos con motivo de los recursos de alzada interpuestos por los Alcaldes de Carabaña y Titulcia.—Día 28, núm. 51.

#### Diputación provincial

Recordatorio á los Ayuntamientos para que ingresen en la Depositaria de la Diputación las cuotas del tercer trimestre del presente año económico por repartimiento provincial y débitos á la suscripción del BOLETÍN OFICIAL.—Día 2, núm. 28.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Febrero.—Día 10, núm. 35.

Sesiones de 16, 17, 19 y 20 de Enero de 1891.—Día 19, núm. 43.

Sesiones de 21, 22, 24 y 26 de Enero.—Día 20, núm. 44.

Idem de 27, 28, 29 y 30 de Enero.—Día 21, núm. 45.

Sesión de 3 de Febrero.—Día 23, número 46.

Sesiones de 4, 5 y 6 de Febrero.—Día 25, núm. 48.

Balance de las operaciones verificadas en esta Corporación hasta el día 31 de Enero de 1891.—Idem, id.

Sesiones de 7, 9 y 10 de Febrero.—Día 27, núm. 50.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo.—Día 28, núm. 51.

Relación de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Diciembre por administración en los Establecimientos provinciales.—Día 28, núm. 51.

#### Junta provincial del Censo electoral

Resumen del escrutinio parcial de cada una de las Secciones de la circunscripción de Madrid y distritos electorales de la provincia en la elección de Diputados á Cortes.—Suplemento al día 2 de Febrero.

Convocatoria para el día 1.º de Marzo próximo de elección parcial de un diputado provincial por el distrito de Alcalá-Chinchón.—Día 24, núm. 47.

#### Junta provincial de Instrucción pública

Relación de los Ayuntamientos que deben incluir en los presupuestos adicionales las cantidades que se expresan como descubiertos por obligaciones de primera enseñanza que han resultado al terminar el período de ampliación del ejercicio de 1889 á 1890.—Día 6, núm. 32.

#### Delegación de Hacienda

Sobre la instancia promovida por el Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo del Fresno de Torote y Sarracines (provincia de Madrid).—Día 3, núm. 29.

Sobre anticipaciones y domiciliaciones.—Idem, id.

Nombramiento de Auxiliar de la Agencia ejecutiva del partido de San Lorenzo del Escorial.—Día 4, núm. 30.

Notificación á varios contribuyentes á fin de hacerles entrega de las cédulas remitidas por las respectivas Delegaciones de Hacienda.—Día 7, núm. 33.

Sobre recaudación.—Día 9, núm. 34.

Sobre retracto de fincas.—Día 10, número 35.

Sobre la redención del servicio militar.—Día 13, núm. 38.

Pago de la mensualidad de Enero último para los partícipes de Cargas de justicia.—Idem, id.

Nota de las cédulas personales que se han expedido desde 1.º de Julio de 1890 á 31 de Enero último.—Idem, id.

Cantidades entregadas á los Ayuntamientos ó sus Apoderados, durante el mes de Enero último, por el concepto de recargos municipales ó premios de recaudación.—Idem, id.

Sobre los apéndices al amillaramiento.—Día 17, núm. 41.

Vocales que componen la Comisión de Evaluación y Repartimiento de esta capital.—Idem, id.

Débitos posteriores á 1884-85.—Día 19, número 43.

Décimas partes correspondientes á cuatro años económicos.—Idem, id.

Sustituciones de poderes.—Idem, id. Residencias de las clases pasivas.—Idem, id.

Comunicación del Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid sobre las vías públicas que comprenden el casco de Madrid.—Día 26, núm. 49.

Sobre la vacante del cargo de Recaudador de la cuarta zona de esta Corte.—Día 27, núm. 50.

Sobre las monedas de oro de 20 y 10 francos y de 20 y de 10 pesetas.—Día 28, número 51.

Sobre la recaudación y timbre.—Idem, id.

#### Intervención de Hacienda

Relación demostrativa de las carpetas

de intereses de inscripciones del 4 por 100 remitidas á la Dirección general de la Deuda pública para su abono por el Banco de España á los Apoderados de los Ayuntamientos.—Día 3, núm. 29.

Idem id. de los intereses de depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios correspondiente al segundo trimestre de 1890, id. id.—Día 10, número 35.

#### Administración de Contribuciones

Relación nominal de los industriales de esta capital que ha declarado fallidos esta Administración por sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año económico.—Día 4, núm. 30.

Sobre la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del partido de San Martín de Valdeiglesias.—Idem, id.

Idem id. id. del partido de San Lorenzo.—Día 11, núm. 36.

Ampliación del itinerario de cobranza del tercer trimestre de las contribuciones en el partido de San Lorenzo del Escorial.—Día 17, núm. 41.

Circular referente á la renovación, ya total, ya parcial, de las Juntas periciales.—Día 23, núm. 46.

Sobre el apremio de segundo grado contra D. José Corona y Diaz.—Día 27, número 50.

Expediente de apremio que se instruye contra D. Joaquín Sierra por débito de la contribución industrial del segundo trimestre de 1890 á 1891.—Día 28, número 51.

#### Administración de Propiedades y Derechos del Estado

Circular sobre el 20 por 100 de la renta de Propios.—Día 9, núm. 34.

Relación de los compradores de bienes desamortizados.—Día 12, núm. 37.

Idem id. id.—Día 19, núm. 43.

Inem id. id.—Día 27, núm. 50.

MADRID: 1891.—Esc. Tipog. del Hospicio